



**DECRETO N° . 0260**

**NEUQUÉN, 06 MAR 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-11445-T-2008, la Ordenanza N° 10383 y los Decretos N° 1056/16 y N° 0007/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas de Nación para la ciudad de Neuquén, la Municipalidad de Neuquén se constituyó en agente financiero aportante de los fondos para la construcción del plan de viviendas denominado "370 Viviendas en Valentina Norte y 140 Viviendas en Valentina Sur";

Que mediante Decreto N° 1056/16 se aprobó la nómina de titulares y co-titulares adjudicatarios correspondiente a la obra del Plan 140 Viviendas en Valentina Sur;

Que los señores Edgardo Rosicler Alvarez, D.N.I. N° 17.117.992 y Nancy Tripailao, D.N.I. N° 21.386.693, resultaron adjudicatarios de la vivienda construida sobre el Lote 09 de la Manzana 2 del Barrio Valentina Sur, Sector 140 Viviendas identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4434-0000;

Que consecuentemente, los beneficiarios suscribieron el día 14 de marzo del año 2017, con la Municipalidad de Neuquén, el correspondiente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago, en el cual se comprometieron a abonar la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$ 204.907,29), en concepto de "aporte por construcción de vivienda", pagaderos en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 0007/16;

Que posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2020, los señores ALVAREZ y TRIPAILAO, manifestaron en la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitaron se les informe el saldo correspondiente, en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente la Dirección de Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 22 de diciembre de 2022, que en relación a la cantidad e importe de cuotas sin vencer respecto al precio de venta por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4434-0000, restan devengar un total de



doscientas treinta y un (231) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con noventa centavos (\$ 177.464,90);

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 165/23, en el que concluyó que por imperio de lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 10383, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, no habiendo formulado observaciones desde el punto técnico legal a la facultad que posee la Administración Municipal de Ingresos Públicos (artículo 14º Código Tributario Municipal) a realizar descuentos de intereses de financiación frente al pago anticipado del saldo total del precio que realicen los señores ALVAREZ y TRIPALAO;

Que el artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 736/06 establece: "... *PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...*";

Que asimismo el mencionado servicio jurídico manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0245/23, se delegó el Gobierno Municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL  
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HÁGASE LUGAR** a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 09 de la Manzana 2 del Barrio Valentina Sur, Sector 140 Viviendas identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4434-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas; interpuesto por los señores **Edgardo Rosicler Alvarez, D.N.I. N° 17.117.992 y Nancy Tripailao, D.N.I. N° 21.386.693**, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

**Artículo 2º) AUTORÍZASE** al Organismo Fiscal Municipal, conforme lo ----- establecido en el artículo 14º) de la Ordenanza N° 10383, a percibir antes del día 10 de marzo del año 2023, por parte de los señores **Edgardo Rosicler Alvarez, D.N.I. N° 17.117.992 y Nancy Tripailao, D.N.I. N° 21.386.693**, la suma de pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con noventa centavos (\$ 177.464,90) en concepto de cancelación del capital nominal total comprensivo de las doscientas treinta y uno (231) cuotas del saldo de precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4434-0000.

**Artículo 3º) AUTORÍZASE** al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4434-0000, los que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de las sumas indicadas en el artículo 2º) de la presente norma legal, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que los pagos se efectivicen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

**Artículo 4º) FACÚLTASE** al Organismo Fiscal Municipal, para el caso de ----- que las sumas dispuestas en el artículo 2º) de la presente norma legal no se abonen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, a realizar una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye a la cuota correspondiente al mes de pago.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los señores Edgardo Rosicler ALVAREZ y Nancy TRIPAILAO, lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Gobierno y de Finanzas.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese

ES COPIA.



FDO.) MOSNA  
HURTADO  
SCHPOLIANSKY.